

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DROGODEPENDENCIAS EN EL AÑO 2016 ([EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN BOE DE 2 DE AGOSTO DE 2016](#))

Objeto (Art. 1)

Su objeto es la convocatoria en el ejercicio 2016 de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación y en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación y en la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 y su Plan de Acción 2013-2016 (disponible en www.pnsd.msssi.gob.es).

De acuerdo con los principios rectores de la Estrategia, esta convocatoria considera prioritario el principio de equidad social en las políticas de investigación sobre drogas, incluyendo en el mismo el enfoque de género.

Beneficiarios (Art.2).

Para tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente resolución los centros españoles de I+D tanto públicos como privados sin ánimo de lucro. A estos efectos se entiende por:

a) Centro público de I+D:

- Instituciones sanitarias públicas.
- **Universidades públicas.**
- Organismos públicos de investigación.

Documentación Exigida (Art. 3)

1. De carácter general:

- a) ANEXO I. Solicitud firmada por el representante legal de la entidad.
- b) ANEXO II. Proyecto de investigación para el que solicita ayuda, firmado por el investigador principal del proyecto.
- c) ANEXO III. Autorización, optativa, para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda consultar el DNI del representante legal de la entidad, el domicilio fiscal, así como recabar información de la Agencia Estatal de la Admon. Tributaria y de la Tesorería General de la SS sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) ANEXO IV. Declaración responsable sobre la capacidad de la entidad para obtener subvenciones públicas, conforme al art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Currículum del investigador principal y de cada uno de los miembros del equipo investigador, incluyendo becarios.
- f) Informe de la Comisión de Investigación del Centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.
- g) Acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia
- i) Copia compulsada del número de identificación fiscal.

Los anexos pueden obtenerse en la página web: [Drogas www.pnsd.msssi.gob.es](http://Drogas.www.pnsd.msssi.gob.es)

2. De carácter específico, según el proyecto de investigación presentado:

- a) En caso de que el proyecto incluya solicitud **de financiación de personal becario**, se incluirá en el apartado correspondiente del Anexo II el programa de formación.
- b) En el caso de que se solicite **financiación para estancia formativa en Estados Unidos**, avalada por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado del representante legal de la entidad solicitante donde conste la vinculación laboral del beneficiario de la estancia con dicha entidad.
- Certificado del Investigador principal, con el VºBº del representante legal de la entidad solicitante, en el que se detalle el programa de la estancia formativa.
- Carta de un investigador reconocido en el campo de las drogodependencias, en la que se ponga de manifiesto la aceptación de la realización de la acción formativa en favor del beneficiario de la estancia.

- c) En el caso que se solicite **financiación para contar con la presencia en España de un investigador**, que en el momento de la publicación de la presente convocatoria esté participando en un proyecto vinculado al Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso de Estados Unidos (NIDA), se acompañará:

– Certificado del investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad solicitante, en el que se detalle el programa de realización de la estancia con:
– Asimismo, se acompañará carta de aceptación del investigador beneficiario de la estancia vinculada a dicho proyecto, aceptando su participación y en la que conste el visto bueno del Director del Programa Internacional del NIDA.

d) En el caso que corresponda, **Informe del Comité Ético de Investigación Clínica** o de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

e) En el caso de **proyectos coordinados**, el investigador principal que actúe como coordinador del proyecto deberá adjuntar al resto de documentación, un escrito informando de esta circunstancia, incluyendo información de los títulos de los proyectos, entidades solicitantes y nombres de los investigadores principales de los subproyectos que coordina. En ningún caso se solicitará presupuesto adicional específico para la coordinación.

Presentación (Art. 4).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria

A los efectos previstos en este artículo se considerará **inhábil** el mes de Agosto.

2. En el caso de proyectos coordinados se realizará una solicitud completa e independiente para cada uno de los subproyectos, indicándose el título del proyecto coordinador en el que se integra.

3. La solicitud podrá presentarse de una de las siguientes formas:

a) Presentación en papel:

Un ejemplar completo en formato papel. Además, deberán enviarse por correo electrónico a la dirección **pndinvestiqacion@msssi.es** los siguientes documentos:

Anexo I. Solicitud, una vez que tenga el sello de fecha y lugar de su presentación.

Anexo II. Proyecto de investigación, que deberá presentarse obligatoriamente en formato Word.

Currículum del investigador principal y de cada uno de los investigadores participantes.

En los casos que proceda, copia escaneada del Informe del Comité de Ética.

La documentación en papel se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Plaza de España, 17, 7ª planta - 28008 Madrid) y será presentada según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se opte por presentar las solicitudes y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificada.

b) Presentación electrónica:

En cumplimiento de lo recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley anterior; en la Orden PRE/3523/2009, de 29 de diciembre, por la que se regula el registro electrónico común y

demás normas concordantes de aplicación, la solicitud podrá ser presentada electrónicamente, a través de la aplicación informática SIGES, en el Registro electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de la manera que se indica en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

www.pnsd.msssi.gob.es

La Universidad de Zaragoza establece **como fecha límite** de presentación de solicitudes en el Servicio de Gestión de Investigación, **el día 27 de septiembre de 2016**, con objeto de proceder a la revisión y firma de las mismas para su presentación.

Proyectos a financiar (Art. 5)	<p>Los proyectos de investigación financiados por estas ayudas, podrán presentarse como proyectos individuales o proyectos coordinados.</p> <p>De una manera más específica se valorarán los proyectos que se refieran a los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prevención selectiva e indicada en relación al consumo abusivo de alcohol y cannabis asociados o indistintos y fundamentalmente dirigidos a menores. 2. Coste social de las adicciones. 3. Mejora de la calidad y resultados del proceso terapéutico. 4. Estrategias de reinserción socio-laboral. 5. Actuaciones en los entornos penitenciarios. 6. Prevención e intervención en drogodependientes en el ámbito laboral.
Requisitos de los participantes Equipos de investigación (Art. 6)	<p>La participación en los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:</p> <p>1. Por parte del investigador principal:</p> <p>a) Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud del proyecto y el de su finalización, si es aprobado. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1, la entidad solicitante autoriza al investigador principal a realizar el proyecto descrito en el Anexo 11.</p> <p>b) En los proyectos coordinados figurará como coordinador uno de los investigadores principales de los subproyectos. El investigador principal de cada subproyecto será el responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica y seguimiento del proyecto, aspectos de los que será responsable el investigador coordinador. Si en la evaluación de estos proyectos la coordinación se estimase innecesaria, se podrán reconducir a proyectos individuales</p>
	<p>2. Los restantes miembros del equipo de investigación deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con los centros de I+D de los señalados en el artículo segundo de esta Resolución o la condición de becario, en cuyo caso el proyecto deberá incluir el plan de formación de los becarios desarrollado con actividades del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al equipo investigador a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.</p> <p>3. En el plan de trabajo podrán figurar otras personas no pertenecientes al equipo de investigación, como colaboradores científicos o personal técnico de apoyo a la investigación.</p> <p>4. Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación solo podrán participar simultáneamente en dos proyectos o subproyectos de investigación de la presente convocatoria o de otras que estén en activo. Un investigador principal solo podrá participar como tal en un proyecto activo.</p> <p>5. Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante, excepto el personal becario o contratado para el proyecto, podrá percibir remuneración alguna por los servicios prestados en el desarrollo del proyecto subvencionado, salvo lo dispuesto en el artículo noveno de esta convocatoria.</p>
Enlaces de Interés	<p style="text-align: center;"> BASES REGULADORAS CONVOCATORIA ANEXOS SOLICITUD </p>